



UP UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.
Oficio N°. SSC/SDI/UPCDMX/DA/5230/2022.
Asunto: Programa de Mejora Regulatoria 2023.

ARMANDO GODÍNEZ BELLO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO
REGULATORIO INSTITUCIONAL
PRESENTE

En atención a su Oficio N° ADIP/DGAJN/DSRI/510/2022, de fecha 10 de noviembre del presente año, enviado vía correo Institucional, a través del cual se me notifica que, de acuerdo a la revisión a las acciones programadas, en consideración al artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y con la finalidad de emitir opinión sobre aquellas que por descripción no son claras, sean modificadas o en su defecto justificar las acciones para que puedan ser concluidas satisfactoriamente.

Al respecto, tengo a bien informarle que esta Universidad de la Policía de la Ciudad de México, no presentara Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; con numerales VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO de los Lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



[Firma manuscrita]
INSPECTORA JEFA
VANESA DÍAZ GARCÍA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.e.p. Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México- Para su conocimiento-Presente.

En atención al Folio DA-7282

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
SJM

Revisó
[Firma]

Analizó
VDG

Autorizó
VDG